



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES POR LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN LA LOCALIDAD DE CAMPO DE CRIPTANA

1. OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente.

Por medio de esta actuación se trata de dinamizar la pequeña y mediana empresa y el comercio tradicional, más necesitado de apoyo público por las dificultades de adaptación a las circunstancias actuales del mercado.

Las ayudas solo se concederán en centros de trabajo domiciliados en el municipio de Campo de Criptana.

2. BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases:

1. Las personas desempleadas, empadronadas en la localidad y asesoradas en materia de emprendimiento en el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Campo de Criptana, que se constituyan en personal autónomo o profesional en el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2016 hasta el 01 de septiembre del 2017 inclusive y que ubiquen su empresa en la localidad de Campo de Criptana.
2. Se entenderá por personal trabajador autónomo o por cuenta propia el que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de las incompatibilidades que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. SUBVENCIONES Y CUANTÍA

Por el establecimiento por cuenta propia, las personas asesoradas en materia de emprendimiento por los técnicos del Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Campo de Criptana, podrán solicitar la siguiente ayuda:

- Gastos por inicio de la actividad: alquiler, gastos en mercaderías y materias primas, compra de pequeña herramienta, suministros, gastos en primas de seguros, entre otros, por importe de **1.100 €**.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Tels.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 1
ANA MARIA MEDINA ORTEGA
10/04/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e613f9d78d3461e8adc5db6e974345d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 43000-47000 "Ayudas Empresas para el Fomento del Empleo" del presupuesto del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

El importe destinado a esta convocatoria se cifra en NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000 €) con el siguiente desglose:

- 49.500 € a reflejar en el presupuesto del ejercicio 2017, como anticipos de las ayudas.
- 49.500 € a reflejar en el presupuesto del ejercicio 2018.

5. CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1.- El inicio de la actividad deberá producirse a partir del 1 de enero de 2016 hasta el 30 de septiembre del 2017 inclusive. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036).

2.- No se debe haber figurado encuadrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Censo de Obligados Tributarios en los 2 años anteriores al inicio de aquella en la misma actividad.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en la Oficina General del Registro del Ayuntamiento de Campo de Criptana sita en la Plaza Mayor 1, planta 0, en Campo de Criptana, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica, siendo esta última vía obligatoria para personas con personalidad jurídica.

- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:
 - 1) Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.
 - 2) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - 3) Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social
 - 4) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036)
 - 5) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el Régimen especial correspondiente de la Seguridad Social.
 - 6) Memoria del Proyecto Empresarial (ANEXO II).
- El Ayuntamiento de Campo de Criptana podrá recabar la aportación adicional de documentación o datos aclaratorios necesarios para resolver la solicitud, no siendo necesario aportar aquellos datos que ya obraran en poder de la Administración.

7. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y finaliza el 30 de septiembre de 2017 inclusive.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 1
ANA MARIA MEDINA ORTEGA
10/04/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0e613f9d78d3461e8adc5db6e974345d001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)





8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Campo de Criptana, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas Bases. De conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del RLGs, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes en caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite.

2.- Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 LGS, la Concejala Delegada del área de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3.- Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 LGS, que tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Concejala de Comercio.

Vocalías: Responsable de la recepción de solicitudes e Interventor/a, actuando éste/ésta último/a como Secretario/a.

El órgano colegiado emitirá informe de evaluación de las solicitudes. Siendo dichos informes elevados al órgano competente de resolver.

4.- Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañasen los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

5.- Completado el expediente y apreciada la concurrencia o no de los requisitos establecidos, el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada para su resolución por el órgano municipal competente.

6.- La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de resolver, dictará acuerdos motivados, y expresará los solicitantes a los que se concede la ayuda. Igualmente, expresará las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las desistidas por no haber realizado la subsanación tras su requerimiento, las excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y las denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo resolutorio del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado, se considerará desestimada la solicitud.

7.- La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses desde su notificación.

9. PAGO DE LAS AYUDAS

Se efectuará el pago del 50% una vez se haya resuelto la concesión de la subvención.

Previo al pago del 50% restante de las ayudas, y una vez transcurridos seis meses desde la fecha de notificación de la concesión será requisito imprescindible haber mantenido las condiciones por las que se

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Tels.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 1
ANA MARIA MEDINA ORTEGA
10/04/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0e613f9d78d3461e8adc5db6e974345d001	
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma?nodeabsisini=002	



otorgaron las ayudas durante el mencionado período, y presentar la cuenta justificativa antes del 30 de junio de 2018 que constará de:

- Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios Modelo 036.
- Facturas y sus correspondientes justificantes de pago de los gastos por inicio de la actividad: alquiler, gastos en mercaderías y materias primas, compra de pequeña herramienta, suministros, gastos en primas de seguros, entre otros.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.
2. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

11. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención durante los seis meses después al otorgamiento de las ayudas, darán lugar al reintegro de la subvención.
2. También darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.
3. Las cantidades a reintegrar tendrá la consideración de ingresos de derecho público.

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

13. MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1. El Ayuntamiento de Campo de Criptana podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.
3. Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

14. RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estarse a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 1
ANA MARIA MEDINA ORTEGA
10/04/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0e613f9d78d3461e8adc5db6e974345d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se entiende que todas aquellas personas que soliciten participar en el presente proceso prestan consentimiento con carácter previo para que se proceda a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los interesados a ellos, en la página web del Ayuntamiento.

Campo de Criptana, a la fecha que figura al margen.

LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO,

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 1
ANA MARIA MEDINA ORTEGA
10/04/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0e613f9d78d3461e8adc5db6e974345d001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

